

Viernes 3 de Octubre

Año de 1862.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gabinete Político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, Corredora baja de San Pablo, num. 59, bajo. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos. — Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernación:

Cádiz 2 de octubre de 1862 á las once y 10 minutos de la noche. — Sus Magestades y Altezas visitaron esta tarde la ciudad de San Fernando y sus establecimientos. — La población en masa recibió y despidió a los augustos viajeros con grandes y no interrumpidas demostraciones de entusiasmo. — Mañana á las siete volverán SS. MM. y AA. á Sevilla. — La Reina, cada vez mas satisfecha de haber visitado este país, se despide de él vivamente conmovida por las pruebas de amor y lealtad que ha recibido de todos sus habitantes. »

SS. AA. RR. las Sermas Sras. Infantas doña María del Pilar Berenguela y doña María de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Administración. — Negociado 5.º — Presupuestos.

Como á pesar de la circular de este Gobierno, inserta en el Boletín de 25 de julio último, y del tiempo transcurrido que se fijó por la misma para la presentación de los presupuestos oriales, se traten sin cumplir con este servicio los Ayuntamientos de los pueblos que a continuación se expresan, he dispuesto prevenírlas que si en el término de ocho días, a contar desde el en que se inserte esta orden en el Boletín Oficial, no están en estas oficinas dichos presupuestos, les exigiré la multa de quinientos reales, que pagarán por mitad el Alcalde y Secretario de Ayuntamiento, pasando ambos un comisionado de apremio á su costa a hacerla efectiva.

Madrid 26 de setiembre de 1862. —

Duque de Sesto.

Pueblos que se citan:

Alcorcón.

Arganda.
Brea.
Carabanchel Bajo.
Carabanchel.
Cerecedilla.
Daganzo de Arriba.
Estremera.
Guadalix.
Getafe.
Grind.
Hoyo de Manzanares.
La Serna.
Los Santos de la Humosa.
Madarcos.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Patones.
Pelayos.
Rivas.
San Lorenzo.
Torrejón de la Caffada.
Torrejón de Velasco.
Villanueva de Perales.

Sección de Fomento. — Negociado 4.º

Obras públicas.

Con arreglo á lo que previene la disposición cuarta de la instrucción de F.º de abril de 1857, á fin de llevar efecto el Real decreto de la misma fecha, por el que se autorizó á la Diputación provincial para contratar un préstamo de seis millones de reales con destino á la construcción de vías de comunicación en la provincia, he dispuesto que el 15 de octubre próximo, á las once del día, se celebre en el salón de sesiones de la Diputación y Consejo provincial, el sorteo ordinario para la amortización de 59 acciones de carreteras provinciales de Madrid en la forma que dispone la citada disposición. Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento de los tenedores de acciones, insertándose a continuación la disposición referida.

Madrid 29 de setiembre de 1862. — El Duque de Sesto.

Disposición 4.º que se cita.

«Se destinará á su amortización por sorteo un dos por ciento anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con mas los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente. Al efecto se celebrarán todos los años sorteos con quince días de antelación al vencimiento de cada semestre, ó sea el 15 de abril y 15 de octubre de cada año, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, acompañado de una comisión de la Diputación provincial. El dia y hora en que hayan de celebrarse estos sorteos se anunciará en la Gaceta, Diario Oficial de Madrid y Bo-

letín Oficial de la provincia con diez días al menos de anticipación. Las acciones que saigan designadas por la suerte serán pagadas, por todo su valor nominal, con mas el cupón corriente, de la misma manera y en la misma fecha que debía ser pagado este, a cuyo efecto se insertará en los expresados periódicos certificación literal del acta del sorteo. »

Sección de Fomento. — Negociado 4.º
Minas. — Número 70.

A consecuencia de una queja producida por uno de los accionistas de la sociedad especial minera San Blas, constituida en esta forte, con el objeto de beneficiar las minas San Blas y Josefina, sitas en la provincia de Alava, é ignorándose el paradero de don Domingo de Ibarrola, Presidente de la misma sociedad, así como quienes sean los demás individuos de su Junta directiva, he acordado lo siguiente: A junta general de los accionistas de dicha sociedad, con el objeto de resolver cuantos asuntos se hallen pendientes y la marcha que debe seguirse en su administración, convoca reunión á brava hora lugar, bajo mi presidencia, el dia 1º de octubre próximo venidero, a la una de la tarde, en el salón de sesiones del Consejo de provincia, situado en el mismo principio de la calle que ocupan las oficinas de este Gobierno de provincia, en la Mayor, nº nro 115.

Madrid 17 de setiembre de 1862. — El Duque de Sesto.

Sección de Fomento. — Negociado 4.º
Minas. — Número 783.

En el anuncio publicando la aprobación de la Sociedad especial minera Conquista de Granada y que se halla inserto en la Gaceta del 12 y en el Boletín y Diario del 13 del actual, se dice por un error que la mina San José se halla situada en el término de Aldeire, provincia de Almería, en vez de decir Provincia de Granada.

Lo que he dispuesto publicar en los referidos periódicos para conocimiento del público.

Madrid 30 de setiembre de 1862. — El Duque de Sesto.

Sección de Gobierno. — Negociado 6.º
Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspe-

tores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Fernández, hijo de Antonio y de Fermina, desertor del Batallón Cazadores de Llerena, cuyas señas se expresan al final de esta circular, debiendo darse me conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 1.º de octubre de 1862. —
Sexto.

Señas del sujetó que arriba se expresa

Edad 21 años; estatura 5 pies, una pulgada; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; boca regular; barba idem.

Negociado 2.º

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del confinado desertor del presidio de Alcalá de Henares, Ramón García Fernández, cuyas señas se expresan al final de esta circular, debiendo darse me conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 1.º de octubre de 1862. —
Duque de Sesto.

Señas del sujetó que arriba se expresa

Edad 32 años; estatura 5 pies; una pulgada; pelo y cejas castaños; ojos pardos; nariz regular; cara id.; boca id.; barba cerrada.

Negociado 3.º — Número 113.

La persona á quien pertenezca una maleta, encontrada en término de Cenicuelos, puele presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le será entregada acreditando el derecho que á la referida maleta le asista.

Madrid 50 de setiembre de 1862. —
Duque de Sesto.

Número 114.

La persona á quien pertenezca una yegua y un potro encuentra los en término de Garganti, puede presentarse ante el Alcalde de dicho pueblo, por el que le serán entregados acreditando el derecho que á los mismos les asista.

Madrid 1.º de octubre de 1862. —
Duque de Sesto.

Corcluye la cuents del Canton de Bagajes de Las Sozas, perteneciente al segundo trimestre de 1862.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO

ORDEN PARA PRESTAR SERVICIO.												TERMINACION DEL SERVICIO.							
Personas que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta el servicio.	PASAPORTE.			Procede al asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abonadas.	Días de repen- tido.
	Hora.	D.	Mes.	Año.	Carros de ovejas	Idem de dos mulas.	Caballos y má- yores.	d. me- jores.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de expedición.	Autoridad.	Mes.	Año.	Carros de ovejas	Idem de dos mulas.	Caballos y má- yores.	d. me- jores.		
Laureano Gallego.	4	3	Junio.	1862	D	3	14	10	Las Rozas.	Antonio Berac.	Coruña.	Capitán general.	6 Mayo.	1862	Fuencarral.	4	12	9	
Idem	5	4	id.	id.	D	D	D	6	id.	Pedro Arias y otros.	Madrid.	Gobernador.	2 Junio.	id.	Guadarrama.	5	12	•	
Idem	9	4	id.	id.	D	D	D	1	id.	Franisco Illana.	Madrid.	Presos.	30 Mayo.	id.	Guadarrama.	5	12	•	
Idem	6	5	id.	id.	D	D	D	1	id.	Eduardo Marquez.	Madrid.	Enfermo.	11 Junio.	id.	Guadarrama.	3	12	•	
Idem	5	7	id.	id.	D	D	D	1	id.	Petra Rodriguez.	Madrid.	Coraceros del Rey.	5 Junio.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Idem	6	7	id.	id.	D	D	D	1	id.	Matias Alsué.	Madrid.	Presas.	5 id.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Idem	6	7	id.	id.	D	D	D	1	id.	Gabriel Fernández.	Madrid.	Enfermo.	11 id.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Idem	9	7	id.	id.	D	D	D	2	id.	Juan Lopez y otro.	Colmenar.	Alcalde constit.	3 id.	id.	Colmenar.	2	12	•	
Idem	10	10	id.	id.	D	D	D	6	id.	Juan Diaz y otro.	Collado v.	Idem.	4 id.	id.	Torrelodones.	5	12	•	
Idem	5	14	id.	id.	D	D	D	2	id.	Joan Perez.	Avila.	Idem.	3 id.	id.	Guadarrama.	3	12	•	
Idem	2	15	id.	id.	D	D	D	4	id.	Juan Santagila.	Madrid.	Presos.	12 id.	id.	Guadarrama.	3	12	•	
Idem	5	18	id.	id.	D	D	D	2	id.	Francisco Garcia y otros.	Corunna.	Idem.	16 id.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Idem	5	18	id.	id.	D	D	D	5	id.	Miguel Ballesteros.	Villacastin.	Idem.	16 Mayo.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Idem	5	21	id.	id.	D	D	D	4	id.	Vice te Genses.	Valladolid.	Idem.	16 Mayo.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Idem	8	21	id.	id.	D	D	D	2	id.	Retirado.	Salamanca.	Idem.	16 Abril.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Idem	5	22	id.	id.	D	D	D	2	id.	Presos.	Avila.	Idem.	16 Junio.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Idem	5	23	id.	id.	D	D	D	1	id.	Enfermos.	Alcalde constit.	17 id.	id.	Guadarrama.	1	12	•		
Idem	11	23	id.	id.	D	D	D	1	id.	Infantería de Cuenca.	Coruña.	Capitán general.	22 Mayo.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Idem	8	24	id.	id.	D	D	D	1	id.	Enfermo.	Villacastin.	Idem.	17 Junio.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Idem	5	25	id.	id.	D	D	D	1	id.	Presos.	Alcalde constit.	23 Mayo.	id.	Guadarrama.	1	12	•		
Idem	5	25	id.	id.	D	D	D	4	id.	Enfermo.	Valladolid.	Idem.	17 Junio.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Idem	6	27	id.	id.	D	D	D	1	id.	Presos.	Capitán general.	25 Mayo.	id.	Guadarrama.	1	12	•		
Idem	11	27	id.	id.	D	D	D	1	id.	Enfermo.	Ciudad Real.	Idem.	17 Junio.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Juliana Rodriguez.	7	28	Abril.	id.	D	D	D	2	id.	Infantería de Cuenca.	Sta. Elena.	Alcalde constit.	8 id.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
José de Bustos.	7	14	Mayo.	id.	D	D	D	2	id.	Enfermo.	Avila.	Idem.	24 id.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Facundo Sanz.	8	18	id.	id.	D	1	D	1	id.	Aravaca.	Las Rozas.	Idem.	27 id.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Juan Soriano.	7	27	id.	id.	D	D	D	1	id.	Aravaca.	Palencia.	Idem.	17 Marzo.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Canon Catarineu.	4	3	Junio.	id.	D	1	D	1	id.	Infantería de Cantabria.	Aravaca.	Idem.	13 Mayo.	id.	Guadarrama.	1	12	•	
Manu l Francisco.	4	29	Mayo.	id.	D	D	D	1	id.	Infantería.	Madrid.	Capitán general.	16 id.	id.	Pozuelo.	1	12	•	
Dionisio Batanero.	4	29	id.	id.	D	D	D	1	id.	Enfermo.	Aravaca.	Alcalde constit.	26 id.	id.	Aravaca.	1	12	•	
Juan de Pedro.	4	29	id.	id.	D	D	D	1	id.	Heroico.	Madrid.	Idem.	16 id.	id.	Madrid.	1	12	•	
Magdalena Granizo.	4	29	id.	id.	D	D	D	1	id.	Frigueroa.	Pozuelo.	Idem.	29 id.	id.	Aravaca.	1	12	•	
José Martin.	4	29	id.	id.	D	D	D	1	id.	Para conducir suministros.	Las Rozas.	Idem.	16 id.	id.	Las Rozas.	1	12	•	
Canuto Medina.	4	29	id.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Boadilla.	Idem.	16 id.	id.	Móstoles.	1	12	•	
Cosme Perez.	8	15	Enero.	id.	D	D	D	2	id.	Guardia civil.	Quijorna.	Idem.	6 Abril.	id.	Boadilla.	3	12	•	
José Fernandez.	7	7	Abrial.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	San Martin.	Idem.	7 id.	id.	Quijorna.	3	12	•	
Idem	8	10	id.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Chapinería.	Idem.	19 id.	id.	Quijorna.	3	12	•	
Aniceto Robledano.	7	22	id.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Madrid.	Comandante.	15 id.	id.	Chapinería.	3	12	•	
José Fernandez.	7	3	Mayo.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Boadilla.	Idem.	16 id.	id.	Chapinería.	3	12	•	
Idem	5	22	id.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Quijorna.	Idem.	16 id.	id.	Chapinería.	3	12	•	
Valentín Recas.	5	22	id.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	San Martin.	Alcalde constit.	19 Mayo.	id.	Chapinería.	2	12	•	
Aniceto Robledano.	7	23	id.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Chapinería.	Idem.	23 id.	id.	Chapinería.	3	12	•	
José Fernandez.	7	25	id.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Las Rozas.	Idem.	29 id.	id.	Boadilla.	3	12	•	
Antonio Nicolas.	9	29	id.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Quijorna.	Idem.	27 id.	id.	Brunete.	3	12	•	
Jose María Fernandez.	0	2	Junio.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Quijorna.	Idem.	6 Abril.	id.	Quijorna.	3	12	•	
Liguel Ruiz.	10	7	Abrial.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Provincial de Madrid.	Enfermo.	2 id.	id.	Quijorna.	1	12	•	
León Rodriguez.	2	2	Mayo.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Enfermo.	16 id.	2 id.	Quijorna.	1	12	•		
Pedro Serrano.	8	21	Junio.	id.	D	D	D	1	id.	Guardia civil.	Enfermo.	16 id.	2 id.	Quijorna.	1	12	•		

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Cantón, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Las Rozas á 3 de agosto de 1862.— B.º V.—El Alcalde Presidente, Félix Gómez.—El Secretario, Narciso de la Cueva.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCIADAS.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata por el término de tres años, que empezarán a contarse desde el 1.º de enero de 1863, la adquisición de 5.400 000 botes de hoja de lata, para envases de tabacos picados, así como el mayor número que sobre esta partida se necesiten hasta un máximo de 900.000 en el período de duración del servicio.

1.º Los botes que se subastan han de ser presidamente de hoja de lata dulce, empomada, de mate, buena calidad y de forma elíptica, con tapa de encaje, exactamente iguales a los modelos que habrá

de manifiesto en la expresada Dirección. El grueso de la plancha, de dos puntos precisamente, y su cabida de media libra unos y de cuarterón otras. Los que no tengan cabida para contener estas cantidades de tabacos, ó que los fondos, tapas, encajes de estas y las hojas que formen al bote consten de más de una pieza, no serán admitidos.

2.º El contratista entregará en las fábricas de tabaco de la Península en períodos de dos meses, a contar desde 1.º de enero de 1863, y dentro de los primeros cuatro días de cada uno de ellos, el número de botes que a continuación se expresan, con designación de la cabida de los mismos, comprendiendo así en los tres años de la duración del servicio la entrega de los cinco millones cuatrocientos mil botes de la subasta.

FÁBRICAS.	Botes de media libra.	Idem de cuarterón.	Total de botes en cada bimestre.	Corresponden al año.	A los tres de la contrato.
Alicante . . .	9.000	17.000	26.000	156.000	468.000
Cádiz . . .	29.000	29.000	58.000	348.000	1.044.000
Coruña . . .	500	500	1.000	30.000	18.000
Gijón . . .	500	500	1.000	6.000	18.000
Madrid . . .	21.000	1.000	22.000	132.000	396.000
Santander . . .	5.000	8.000	15.000	78.000	254.000
Sevilla . . .	58.000	68.000	106.000	636.000	1.908.000
Valencia . . .	26.000	47.000	73.000	438.000	1.514.000
	429.000	271.000	500.000	1.800.000	5.400.000

2.º Además del número de botes que quedan expresados, el contratista suministrará los que la Dirección le pida hasta un máximo de 900.000, caso de reclamación las necesidades de la renta de tabacos en el período de la duración del contrato, los cuales vendrá obligado a presentar en las fábricas que corresponda en un plazo que no exceda de 50 días desde que se le haga saber el señalamiento.

3.º Será obligación del contratista mantener en depósito en las fábricas de tabaco, para prevenir accidentes fortuitos en el surtido ó en aumento extraordinario en la labor de picados en lata, el número de botes siguiente:

ciar la admisión de los que a su inicio lleven las condiciones estipuladas en el contrato.

4.º El contratista entregará, dentro de los ocho días posteriores al reconocimiento, igual número de botes útiles que los que le fueron devueltos por inadmisibles en aquel acto, y en el caso de que falte a esta obligación, ó en el de que resulten nuevamente defectuosos, la Dirección hará uso de las facultades que se reserva por la condic. 5º mandándoles construir por cuenta del contratista, que asimismo abonara su importe, sea cual fuere.

5.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen hasta el recibo de los botes en las fábricas respectivas, cualquiera que sea su clase, comprendiéndose entre ellos los derechos y arbitrios establecidos ó que en el transcurso del contrato se establezcan y los de transporte de una a otra fábrica, cuando por fallar al exacto cumplimiento de las entregas sea necesario apelar a este recurso, siendo responsable también de los riesgos marítimos y terrestres, sin que se sirvan de escusa para retardar el cumplimiento de las entregas.

6.º Si el contratista hiciere abandono del servicio, cualquiera que sea el pretexto ó la causa de que se vulga para obrar así, el acto se entenderá constituido en el momento que tenga dos entregas pendientes y sin constituir el repuesto, se continuará por su cuenta y se subastará nuevamente, siendo responsable de todos los gastos y de la diferencia de precio en que se remate el suministro de los botes por todo el tiempo que falle para concluir el actual contrato y el que se celebre por virtud del abandono.

7.º Si los botes que se adquieran por cuenta del contratista salen a más bajo precio que los de su contrato, no tendrá derecho a reclamar el abono de la diferencia. Si en la subasta siguiente al abandono del servicio ocurre la misma circunstancia, el beneficio será para la Hacienda.

8.º El reconocimiento de los botes que entregue el contratista se hará por el Administrador, Contador e Inspectores de labores donde hayan de recibirse, cuyos funcionarios son los únicos que podrán des-

truirlos y solamente podrá gestionar ante esta Dirección el pago de la cantidad que importen los botes recibidos en las fábricas, con el interés anual de 6 por 100 cuando hayan transcurrido dos meses sin haberse satisfecho, contados desde los 50 días siguientes á la entrega de los mismos, siendo circunstancia precisa para adquirir esta aptitud la de tener cumplidas al hacer esta reclamación todas las obligaciones que contrae por virtud de este contrato.

9.º El contratista alianzará el cumplimiento de este servicio con la cantidad de 40.000 rs., vñ. en metalico ó sus equivalentes valores en papel del Estado, y los recibos que justifiquen contribuyen dentro de un año al Estado por contribución territorial industrial. A los autores de las proposiciones que quieren sin admisión se les devolverán en el acto las cartas de pago del depósito que se previene para licitar.

10.º Nase admitirán proposiciones que alteren ó modifiquen alguna ó algunas

de las condiciones comprendidas en este pliego, ni las de personas incapacitadas por la ley para representar en acto público. Los que hagan proposiciones a nombre de otra persona ó de alguna razón social acompañaran al pliego que presenten poder especial en forma que al efecto les autorice.

11.º Dadas las dos y media se anunciará que queda cerrada la admisión de pliegos y documentos, procediéndose a su liquidación al interesado hasta que se justifique que el contratista no tiene cuenta si responsabilidad de ninguno es éste.

12.º

La Hacienda pagará al contratista en las respectivas fábricas el importe de los botes que estas le aporten para satisfacer las entregas ordinarias dentro de los 50 días siguientes al tiempo que le sean recibidos.

13.º El importe de los que constituirán el depósito, seguid la conclusión del contrato, siempre que el contratista quiera liquidarlo de estos para satisfacer las mismas entregas; pero si el no lo convenga, los retirara entonces, pudiendo que la Dirección comunicarla a las fábricas.

14.º El que resulte contratista construirá y entregará en esta Dirección el día siguiente de serie continua la liquidación del mismo, ocho días, contados desde cada una un bote de cada clase de los que se subastan, construidos con estrieta sujeción a los modelos citados en la condic. 1.º, que son exactamente iguales a los que están en circulación, para remitirlas a las respectivas fábricas con objeto de que sirvan de comprobante a las entregas que verifique el contratista.

15.º El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento del contrato, conforme no se conforme con las disposiciones administrativas que se acuerde, a lo que se resuelva por la vía contencioso-administrativa.

16.º El contratista otorgará oportunamente la correspondiente escritura pública, en los gastos y los de sus copias y de cuenta del mismo, y en ella se consignará la renuncia expresa de todo fuero ó derecho particular, incluso el de extranjería, quedando sujeto si no lo hace a la responsabilidad marcada para este caso en el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

17.º La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas el dia 30 de octubre próximo, después de haberse publicado en la Gaceta y Boletines Oficiales de las provincias el presente pliego de condiciones. Presidirá el acto el Director general, asistido del segundo Gele y Gles de la Administración de la misma y de uno de los Co-asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escriván o mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

18.º En dicho dia, desde las 10 ó 12 ó media de la tarde, se reclutarán por el Director general, en presencia de las personas que componen la junta, los pliegos observando las normas establecidas en el pliego.

gos cerrados que presenten los licitadores, estendidos con estricta sujeción al modelo adjunto, en cuvo sobre se expresará el nombre, rubricado, de la persona por quien se halle suscrita la proposición. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten; y para que puedan ser admitidos, irá unida certificación expresiva de haber entrado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 reales vellón en metalico ó sus equivalentes valores en papel del Estado, y los recibos que justifiquen contribuyen dentro de un año

al Estado por contribución territorial industrial. A los autores de las proposiciones que quieren sin admisión se les devolverán en el acto las cartas de pago del depósito que se previene para licitar.

19.º Nase admitirán proposiciones que

alteren ó modifiquen alguna ó algunas de las condiciones comprendidas en este pliego, ni las de personas incapacitadas por la ley para representar en acto público.

20.º Dadas las dos y media se anunciará que queda cerrada la admisión de pliegos y documentos, procediéndose a su liquidación al interesado hasta que se justifique que el contratista no tiene cuenta si responsabilidad de ninguno es éste.

21.º Los se leerán en alta voz, tomado nota de su contenido el actuario de la subasta para optar por la proposición más ventajosa con relación a los tipos que se establezcan para el pliego y solicitar la adjudicación del servicio a favor de la persona por quien este suscripto se la que vaya representando. Si entre las más diligentes hubiere dos ó más iguales, se admitirán a los llamados e las mismas pujas a la llana por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto.

22.º Los tipos de precio a la baja que han de servir para este subasta consistirán en pliego cerrado que el Ministerio de Hacienda remitirá a la Dirección general de Rentas Estancadas, el cual será abierto y publicado su contenido después de cerrado el acto de admisión de proposiciones y de haberse leída de todas ellas.

23.º Para estimar la proposición más beneficiosa de las que se presenten en el acto de la subasta se tomará de las mismas el precio de los botes de media libra y cuarterón, los que se multiplicarán por el número de ellos que de las respectivas fábricas habrá entregado en las fábricas al año y costan en la condic. 2.º, y la suma de los precios que más pena sea servirles la que preferir, solicitando del Gobernador de S. M. la adjudicación del servicio a favor de su autor, siempre que su resultado sea igual ó inferior al que ofrecen los tipos oficiales.

Madrid 1.º de agosto de 1862.—José María de Ossorio.

Modelo de proposición.

D. N. V. 1.º de agosto de 1862, y que regula

cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número... fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se presentan para ajustar en subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de 5.400.000 botes de hoja de lata, y además los que se pidan hasta el máximo de 900.000 en el término de tres años, a contar desde 1.º de enero de 1863, se comprare neta a entregar cada bote de media libra al precio de... (en letra real y céntimos en su caso); y el de cuarterón al precio de...

(Fecha y firma del interesado.)

Yo soy... y firmo en el año de 1862 y en la ciudad de Madrid, el dia 1.º de agosto de 1862, y en la Gaceta de Madrid, número... fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se presentan para ajustar en subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de 5.400.000 botes de hoja de lata, y además los que se pidan hasta el máximo de 900.000 en el término de tres años, a contar desde 1.º de enero de 1863, se comprare neta a entregar cada bote de media libra al precio de... (en letra real y céntimos en su caso); y el de cuarterón al precio de...

(Fecha y firma del interesado.)

Yo soy... y firmo en el año de 1862 y en la Gaceta de Madrid, número... fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se presentan para ajustar en subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de 5.400.000 botes de hoja de lata, y además los que se pidan hasta el máximo de 900.000 en el término de tres años, a contar desde 1.º de enero de 1863, se comprare neta a entregar cada bote de media libra al precio de... (en letra real y céntimos en su caso); y el de cuarterón al precio de...

(Fecha y firma del interesado.)

Yo soy... y firmo en el año de 1862 y en la Gaceta de Madrid, número... fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se presentan para ajustar en subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de 5.400.000 botes de hoja de lata, y además los que se pidan hasta el máximo de 900.000 en el término de tres años, a contar desde 1.º de enero de 1863, se comprare neta a entregar cada bote de media libra al precio de... (en letra real y céntimos en su caso); y el de cuarterón al precio de...

(Fecha y firma del interesado.)

Yo soy... y firmo en el año de 1862 y en la Gaceta de Madrid, número... fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se presentan para ajustar en subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de 5.400.000 botes de hoja de lata, y además los que se pidan hasta el máximo de 900.000 en el término de tres años, a contar desde 1.º de enero de 1863, se comprare neta a entregar cada bote de media libra al precio de... (en letra real y céntimos en su caso); y el de cuarterón al precio de...

(Fecha y firma del interesado.)

Yo soy... y firmo en el año de 1862 y en la Gaceta de Madrid, número... fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se presentan para ajustar en subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de 5.400.000 botes de hoja de lata, y además los que se pidan hasta el máximo de 900.000 en el término de tres años, a contar desde 1.º de enero de 1863, se comprare neta a entregar cada bote de media libra al precio de... (en letra real y céntimos en su caso); y el de cuarterón al precio de...

(Fecha y firma del interesado.)

Yo soy... y firmo en el año de 1862 y en la Gaceta de Madrid, número... fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se presentan para ajustar en subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de 5.400.000 botes de hoja de lata, y además los que se pidan hasta el máximo de 900.000 en el término de tres años, a contar desde 1.º de enero de 1863, se comprare neta a entregar cada bote de media libra al precio de... (en letra real y céntimos en su caso); y el de cuarterón al precio de...

(Fecha y firma del interesado.)

Yo soy... y firmo en el año de 1862 y en la Gaceta de Madrid, número... fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se presentan para ajustar en subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de 5.400.000 botes de hoja de lata, y además los que se pidan hasta el máximo de 900.000 en el término de tres años, a contar desde 1.º de enero de 1863, se comprare neta a entregar cada bote de media libra al precio de... (en letra real y céntimos en su caso); y el de cuarterón al precio de...

(Fecha y firma del interesado.)

Yo soy... y firmo en el año de 1862 y en la Gaceta de Madrid, número... fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se presentan para ajustar en subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de 5.400.000 botes de hoja de lata, y además los que se pidan hasta el máximo de 900.000 en el término de tres años, a contar desde 1.º de enero de 1863, se comprare neta a entregar cada bote de media libra al precio de... (en letra real y céntimos en su caso); y el de cuarterón al precio de...

(Fecha y firma del interesado.)

Yo soy... y firmo en el año de 1862 y en la Gaceta de Madrid, número... fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se presentan para ajustar en subasta la adjudicación del servicio referente al suministro de 5.400.000 botes de hoja de lata, y además los que se pidan hasta el máximo de 900.000 en el término de tres años, a contar desde 1.º de enero de 1863, se comprare neta a entregar cada bote de media libra al precio de... (en letra real y céntimos en su caso); y el de cuarterón al precio de...

(Fecha y firma del interesado.)

procedimiento que se sigue en el Juzgado de paz del distrito de las Vistillas, que es el que sigue:

En la villa de Madrid, a 12 de setiembre de 1862, el señor don Rafael Serrano, Juez de paz del distrito de las Vistillas de esta capital, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia de dicho distrito, habiendo visto este expediente y

Resultando que de la solicitud interpuesta por don José Nogales, se confirmó traslado por término de 6 días a Mr. Guillú y Promotor Fiscal del Juzgado;

Resultando que para hacer saber esta providencia al primero se libró exhorto a instancia del Nogales al Real sitio de San Lorenzo, el cual fue devuelto cumplimentado;

Resultando que por providencia de 11 de agosto y a solicitud del citado don José Nogales se hubo por acusada la rebeldía a Mr. Guillú;

Resultando que por auto de 28 de dicho mes se acordó que las diligencias que ocurriesen con respecto a Mr. Guillú se entenderan con los sordos del Juzgado;

Resultando que recibido este incidente a prueba los testigos presentados han declarado que el rebeldía don José Nogales no posee ninguna clase de bienes, rentas, sueldos, derechos ni acciones, y que se halla cesante desde el mes de mayo último, creyendo por estas circunstancias sea justo se le celeste como pobre;

Considerando que no se ha hecho ni presentado cosa alguna en contrario;

Visto lo dispuesto en el art. 181, 182 y 198 de la ley de enjuiciamiento, solo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar a don José Nogales con opción a disfrutar del beneficio que concede el citado artículo 181 de la expresada ley. Así por esta su sentencia, se publicará en la Gaceta del Gobierno, Diario de Avisos y Boletín Oficial de la provincia, según lo dispuesto en el art. 190 de la referida ley, lo proveyo y firma S. S., de que yo, el escribano soy se — Rafael Serrano, — Doctor Angel Abad.

Y con el fin de que tenga efecto la publicación en los periódicos oficiales, pongo la presente que firmo en Madrid a 18 de setiembre de 1862. — Abad.

Juzgado de primera instancia del distrito de Barquillo.

En virtud de proximidad del señor don Pedro Bracho a la Bandera, Magistrado de Audiencia de Justicia de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, en representación del Escrivano de primera don Antonio Valero y García, se sacar a su gaudiá suesta por no haber habido licitadores en la prima, y para el dia 27 del mes de octubre próximo, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento, las licuas que se expresaran, sitas en terreno de Valdecas.

Una tierra en la Gavil de 9 fanegas y 5 célemines, relizada en 5.000

Otra en la Retamosa, de una faneja, 10 célemines y 4 estadales, relizada en 995

Otra en la Pineda de Valdecho, de 6 fanegas, 6 célemines, y 4 estadales, en 3.250

Otra en los Berrocales, de 5 fanegas, 4 célemines y 32 estadales, en 1.820

Otra en Valdecarros, de una faneja, 2 célemines y 10 estadales, en 510

Otra en la Fuente Amarguilla, de una faneja, 4 célemines y un estadal, en 520

Otra en el Cerro del Agua, de 5 fanegas, 10 célemines, en 900

teniendo entre ambos y solas en el fondo de la villa, lo que la Dirección de Fomento de Aranjuez en el año 1862. — El Alcalde, Simón Carrillo.

Otra en la Concordia de la villa de Torrejón de Ardoz, de 2.190

Otra en el mismo sitio, de 3 fanegas, 2 célemines y 23 estadales, en 620

Otra en la Retamosa, de una faneja, 6 célemines, en 510

Otra en Valdeolmos de 5 fanegas, 11 célemines y 21 estadales, en 1.800

Otra en Valdeside la Torre, de 2 fanegas, 2 célemines, y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de las Partidas de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.500

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de los Lomeros, de una faneja, 4 célemines y 21 estadales, en 1.488

Otra en la entrada de los Partidos de